

Orden de servicio del Director de la Ertzaintza de 27 de febrero de 2014, por la que se imparten instrucciones sobre distribución funcional del personal que desempeñe puestos de trabajo con requisito de especialidad CICG/CIC en las Ertzainetxeas y sobre asignación del régimen horario y calendario en que realizarán su trabajo

La entrada en vigor de la Orden, de 20 de noviembre de 2013, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, supone el inicio de la implantación de un nuevo modelo de investigación en la Ertzaintza. Con la finalidad de impulsar esta actividad en el nivel local, el personal que desempeñe puestos con requisito de especialidad CICG/CIC en las Ertzainetxeas se encontrará distribuido en diferentes ámbitos funcionales, lo que hace necesario determinar la forma en que se distribuirá entre cada uno de ellos.

La optimización en la prestación del servicio del personal, que tiene régimen horario flexible y que desempeña su actividad investigadora en las distintas áreas funcionales, que se concretan en el anexo, hace necesario, a su vez, la fijación de los criterios, en base a los cuales han de ser establecidos los calendarios de trabajo de referencia de este personal. Las y los Ertzainas asignados a cada área funcional llevarán a cabo, por tanto, la prestación del trabajo habitualmente de conformidad con el calendario de referencia correspondiente; sin perjuicio de que, éstos sean alterados de acuerdo a las necesidades concretas del servicio en cada momento, como corresponde a la naturaleza del régimen horario flexible en que se hallan incluidos.

Con fecha de 10 de diciembre de 2013, se dictó orden de servicio de esta misma Dirección en la que se dictaban instrucciones a este respecto, y a la vista de las diferentes consultas efectuadas y solicitudes al efecto recibidas, procede establecer los siguientes criterios, dejando sin efecto la anterior orden:

Los calendarios de referencia para horario flexible.

El personal en horario flexible, que esté dedicado a casos, trabajará según las secuencias:

- 1.- Semana de trabajo de lunes a viernes con sábado y domingo libre de servicio.
Semana de trabajo de lunes a domingo.
Semana libre de servicio de lunes a domingo.
- 2.- Semana de trabajo de lunes a viernes; sábado y domingo libres de servicio.

Las unidades podrán optar por la secuencia 2:

- a) En el caso de las Ertzainetxeas de Bilbao, Donostia-San Sebastián, y Vitoria-Gasteiz, previa propuesta motivada de la Jefatura de Unidad y la correspondiente aprobación de la Dirección de la Ertzaintza.
- b) En el resto de los casos, previa propuesta motivada de la Jefatura de Unidad, considerando su viabilidad y la predilección del conjunto de las personas concernidas, y con el visto bueno de la Jefatura territorial correspondiente.

El personal de Inspecciones Oculares trabajará según la secuencia 1, salvo los casos de las Ertzainetxeas de Bilbao, Donostia-San Sebastian y Vitoria-Gasteiz, que lo harán según la secuencia siguiente:

- Semana 1: de trabajo las tardes de lunes a viernes, con sábado y domingo libre de servicio.
- Semana 2: semana de trabajo de noche de lunes a domingo.
- Semana 3: semana libre de servicio de lunes a domingo.
- Semana 4: semana de trabajo las mañanas de lunes a domingo.
- Semana 5: semana libre de servicio de lunes a domingo.

El personal dedicado a VD/VG, y el resto de personal de investigación, lo hará según la secuencia 2.

Régimen horario y funciones .

Los horarios de entrada y salida para el personal que trabaje en casos serán establecidos por la Jefatura de cada Ertzaintxea.

En los casos que se opte por la secuencia 1, la duración de cada jornada, será habitualmente de:

- Semana de trabajo de lunes a viernes con sábado y domingo libre de servicio: de lunes a viernes entre siete y ocho horas
- Semana de trabajo de lunes a domingo:
 - o De lunes a jueves y domingos: entre siete y ocho horas
 - o Viernes y sábados: entre diez y doce horas

En los casos en que se opte por la secuencia 2: de lunes a viernes entre siete y ocho horas.

El personal de investigación de las Ertzaintxeas de Protección Ciudadana que se encuentre en régimen de horario flexible, se dedicará de manera preferente a la investigación de casos, sin perjuicio de que, cuando la Jefatura de Unidad lo considere necesario, se ocupe temporalmente de tareas reservadas con carácter general a los grupos de guardia.

El personal en régimen horario de turnos realizará las funciones asignadas a la guardia de investigación y cuantas tareas le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad.

La distribución del número de efectivos en las áreas funcionales en que se realiza la actividad investigadora en cada una de las Ertzaintxeas, será la establecida en el Anexo de la presente, que reproduce en sus mismos términos el anexo contenido en la Orden de servicio anterior, de fecha 10 de diciembre de 2013.

Erandio, 27 de febrero de 2014



Fdo: Gervasio Gabirondo Fernández
Director de la Ertzaintza